



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día dieciocho de julio de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **298-2023** presentada el once de los corrientes por el ciudadano

en la que requirió: *“Solicito copia electrónica de compraventa, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Tesorería y Custodia de esta Institución, ya que en la bóveda a su cargo se encuentran los Testimonios de las Escrituras Públicas de Hipotecas otorgadas a favor de este Fondo Social, las cuales también contienen copia de las compraventas realizadas a favor de los clientes hipotecantes.
- III) Que el Asistente de dicha Área, envió copia electrónica del Testimonio de la Escritura Pública otorgada en
en los oficios notariales de en la cual consta que al
ciudadano le fue vendido el inmueble identificado como
, jurisdicción de
departamento de que garantiza el préstamo número

Se envía versión pública de dicho instrumento, es decir, omitiendo los datos personales del representante de la sociedad vendedora del inmueble y del representante de este Fondo Social, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Envíese a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la versión pública del documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información